



## Acta De votación




### Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 5 de enero de 2022

En San José, a las nueve horas veinte minutos del cinco de enero de dos mil veintidos, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Jorge Araya García, Ana Maria Picado Brenes, Ileana Sánchez Navarro, Aracelly Pacheco Salazar, Jorge Isaac De Jesus Solano Aguilar

### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
21-004231-0007-CO	2022000367	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Se ordena el desglose del escrito presentado por la recurrente el 30 de diciembre de 2021, para que se tramite como un asunto nuevo. Notifíquese.-
21-010193-0007-CO	2022000368	RECURSO DE AMPARO	Desglósense el escrito incorporado en el expediente digital a las 15:13 horas de 29 de diciembre de 2021, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo.
21-015675-0007-CO	2022000369	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Se ordena el desglose de los escritos incorporados al expediente electrónico los días 24 de noviembre de 2021 y 04 de enero de 2022, para que sean tramitados como un asunto nuevo.
21-018365-0007-CO	2022000370	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-018883-0007-CO	2022000371	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a ISAAC CASTRO ESQUIVEL, en condición de Viceministro de Egresos y, a DAGMAR HERING PALOMAR, en condición de Directora Jurídica, ambos del Ministerio de Hacienda, o a quienes ocupen esos cargos, que deben cumplir de forma inmediata con lo ordenado en la sentencia N° 2021-023076 de las 09:15 horas del 15 de octubre de 2021. Asimismo, se les apercibe de que en caso de incumplimiento se ordenará testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.-
21-020734-0007-CO	2022000372	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-020788-0007-CO	2022000373	RECURSO DE AMPARO	Se prorroga el plazo otorgado para el cumplimiento de la Sentencia N° 2021-026010 de las nueve horas veinte minutos del diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno por un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución.
 2341-0007-CO	2022000374	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción respecto de la alegada violación a los principios del

			consentimiento informado, de jerarquía de las normas, de convencionalidad, de reserva de ley, de autodeterminación informativa; y del derecho a la vida y la salud. En lo demás, se rechaza de plano la acción. Se rechaza la gestión de coadyuvancia. El magistrado Castillo Víquez consigna nota. Por motivos de forma y sin referirse al fondo, el magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
21-022372-0007-CO	2022000375	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-023064-0007-CO	2022000376	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito agregado a este expediente el 15 de diciembre del 2021 a las 14:53:22 y tramítese como un nuevo amparo.
21-023713-0007-CO	2022000377	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Álvarez Juárez, en su condición de Gerente Médico, a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora del Comité Central y a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes que correspondan para que, en forma inmediata, se le suministre a la tutelada el tratamiento prescrito por su médico tratante, sea "macitentan y tadalafilo" por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante. Así como bajo la estricta responsabilidad y supervisión de éste. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-023805-0007-CO	2022000378	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Centro Nacional de Rehabilitación Dr. Humberto Araya Roja, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. En cuanto a la Gerencia de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-023990-0007-CO	2022000379	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
21-024088-0007-CO	2022000380	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Susana Cartín Ruiz, en su condición de Coordinadora a.i. del Comité Local de Farmacoterapia, Rita Flores Ríos, en su condición de Jefa a.i. del Servicio de Oncología Médica, Carlos Osvaldo Montenegro García, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Farmacia,



Documento firmado digitalmente  
04/03/2022 15:08:41

			Juan Ugalde Muñoz, en su condición de Director General a.i., todos del Hospital México; así como, a Randal Álvarez Juárez y Marjorie Obando Elizondo, por su orden Gerente Médico y Coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia; o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que DE INMEDIATO adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], reciba el tratamiento con Atezolizumab y Bevacizumab en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-024439-0007-CO	2022000381	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
21-024585-0007-CO	2022000382	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a juramento Randal Álvarez Juárez y Marjorie Obando Elizondo, por su orden Gerente Médico y Coordinadora a.c del Comité Central de Farmacoterapia, así como a Krisia Díaz Valverde, Juan Carlos Gómez Quesada, María del Carmen Alvarado Robles, y Daniel Ugalde Montero, en su condición respectiva Directora General, Jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Oncología, Jefe del Servicio de Farmacia, y Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia del Hospital Dr. Max Peralta, y todos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de inmediato adopten las medidas y ejecuten las acciones pertinentes para que la paciente [Nombre 001], reciba los fármacos Dabrafenib y Trametinib, en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese
21-024724-0007-CO	2022000383	ACCIÓN DE	Se rechaza de plano la acción.



Documento firmado digitalmente  
04/03/2022 15:08:41

		INCONSTITUCIONALIDAD	
21-024738-0007-CO	2022000384	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se suspende la tramitación de esta acción hasta tanto no sea resuelta la que bajo expediente No. 21-005712-0007-CO se tramita ante esta Sala.
21-024983-0007-CO	2022000385	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
21-025011-0007-CO	2022000386	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-025319-0007-CO	2022000387	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jonathan Emilio Pla Villalobos y a Luis Gerardo Tencio Mata, respectivamente, en su condición de Director General y de Jefe del Servicio de Medicina y de la Especialidad de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice a la amparada [Nombre 001] el examen holter prescrito. Lo anterior, bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente, no contraindiquen tal procedimiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
21-025333-0007-CO	2022000388	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Tamara Melissa Jiménez Umaña, en su condición de directora general del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe tal cargo, que de manera inmediata disponga lo necesario para que dentro del plazo de UN MES, se le practique a la tutelada la cirugía requerida. Todo ello bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales, y que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la covid-19. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una



Documento firmado digitalmente  
04/03/2022 15:08:41

			orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Castillo Víquez suscribe nota. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
21-025453-0007-CO	2022000389	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades de la Clínica Marcial Fallas de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia.
21-025667-0007-CO	2022000390	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva de la Sentencia N° 2021-028648 de las 09:15 horas del 28 de diciembre de 2021, para que se lea según se estableció en el Considerando Único de esta Sentencia. Notifíquese.-
21-025894-0007-CO	2022000391	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Sofía Bogantes Ledezma, en su condición de director general y jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado se le realice el procedimiento denominado "TAVI" en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal procedimiento y; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que esté en capacidad de practicarlo. Todo ello, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización de servicios decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se les advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-025994-0007-CO	2022000392	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Pablo Villalobos Cascante, en su condición de sub director a.i y director general, y Jairo Villareal Jaramillo, en su condición de jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las



Documento firmado digitalmente  
04/03/2022 15:08:41

			actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro de un plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe el procedimiento quirúrgico que requiere el amparado bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, esto mientras que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior, también siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
21-026146-0007-CO	2022000393	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando III in fine del de este pronunciamiento.
21-026297-0007-CO	2022000394	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la reprogramación de la cita en el Servicio de Dermatología del Hospital San Rafael. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Néstor Azofeifa Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Medicina; ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, así como a Medelyn Garita Oviedo y Adín Largo Cruz, por su orden Directora General a.i. y Director Médico; ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes ejerzan tales cargos, que establezcan las instancias de coordinación necesarias para que el amparado sea efectivamente atendido en el Servicio de Dermatología del Hospital San Rafael a las 13:00 horas del 17 de enero de 2022. Lo anterior, siempre y cuando sea posible, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con



Documento firmado digitalmente  
04/03/2022 15:08:41

			<p>lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez, Araya García, Picado Brenes y Sánchez Navarro ponen nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-</p>
21-026337-0007-CO	2022000395	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a José Miguel Villalobos Brenes, en su condición de Director General, y a Mauricio Herrero Knorh, en su calidad de jefe del Servicio de Ginecología, ambos funcionarios del del Hospital de las mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha de la cirugía programada a la amparada, sea 03 de marzo de 2022, como se ha informado bajo juramento. Todo ello, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de COVID-19. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota.</p>
21-026339-0007-CO	2022000396	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Manuel Antonio Vindas Montero, por su orden Directora Médica y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan las acciones dentro del ámbito de sus competencias para que se comunique y mantenga la cita de revaloración del tutelado en el hospital recurrido en la hora y fecha indicada, a saber, a las 10:00 horas del 21 de enero de 2022, y que, dentro del plazo máximo de un mes siguiente al día de la valoración, se le brinde el tratamiento que corresponda para atender su situación actual de salud, todo bajo la estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de</p>



Documento firmado digitalmente  
04/03/2022 15:08:41

			<p>acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de imposibilidad de cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-</p>
21-026351-0007-CO	2022000397	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-026382-0007-CO	2022000398	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez, Araya García, Picado Brenes y Sánchez Navarro ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.

A las doce horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**



Documento firmado digitalmente  
04/03/2022 15:08:41

**Fernando Castillo V.**  
**Presidente**